CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. EMETERIO MORENO MAGOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y **L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO**, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, EN ADELANTE **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRO PARTE LA **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con El Acta De Sesión Solemne De Toma De Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

I.3.- Que el **C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo**, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo de la **L.D. Alejandra Esmeralda Pérez Carrillo, Secretaria General Municipal**, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.

I.4. Que comparece la C. **Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia**, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

II.1.- La **C.** [redacted], ser persona física, con patrimonio propio y suficiente para llevar a cabo la celebración de este acto, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [redacted], misma que se anexa en copia simple al presente.

II.2.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en [redacted]

II.3.- Declara, tener la capacidad, experiencia, conocimientos técnicos, científicos o empíricos para dar cumplimiento al presente contrato de prestación de servicios,

II.4.- Declara, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número bajo el numero [redacted], bajo la actividad económica **"carnavales, ferias y eventos culturales"**

II.5.- Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre **"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR".**

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio profesional de **RENTA Y OPERACIÓN DE DOS CÁMARAS (CCTV)**, en adelante EL SERVICIO, con motivo de la celebración de la **CUMBRE IBEROAMERICANA HUICHAPAN.**

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de **"EL PRESTADOR"** para llevar a cabo la **RENTA Y OPERACIÓN DE DOS CÁMARAS (CCTV)** CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DE LA CUMBRE IBEROAMERICANA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2022.

Especificando que los bienes que se mencionan podrán ser sustituidos por otros de iguales o mayores características, pero nunca de calidades inferiores a las especificadas; de igual manera se mencionan los equipos a instalar sin limitante de que existan instalación de equipo adicional necesario para cumplir con **EL SERVICIO** pactado.

Así mismo, manifiesta "EL PRESTADOR" que hará la entrega de los servicios ofreciendo las mejores garantías de atención, calidad, preferencia y seguridad, mencionando que **EL SERVICIO** estará destinado a CUBRIR LA APERTURA DE LA CUMBRE IBEROAMERICANA, A DESARROLLARSE DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN ESTA CIUDAD DE HUICHAPAN HIDALGO.

Las partes acuerdan y están conformes en que EL SERVICIOS será prestado durante los días especificados.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato estará vigente hasta en tanto se cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas notificando POR ESCRITO a **"EL PRESTADOR"**. Así mismo **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO. Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR"**, la cantidad total de **$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo los correspondientes impuestos aplicables, el cual será cubierto en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número [redacted] de la institución bancara **AFIRME** a nombre de **Miriam Calera Ortiz, previa emisión y envió** de los comprobantes fiscales respectivos (FACTURAS) al correo electrónico [redacted] y la debida entrega física de la misma en la Dirección de Ingresos y Egresos los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

QUINTA. - OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR"**:

A) Se compromete a llegar al punto de inicio de **EL SERVICIO** con suficiente tiempo de anticipación, a fin de realizar los preparativos, montajes, pruebas y/o acciones previas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
B) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad.
C) En el caso de aplicar, **"EL PRESTADOR"** estará obligado a tener permiso y/o licencia de uso respectivo que lo autorice a utilizar, explotar, comunicar públicamente con fines de lucro el catálogo de obras musicales que el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** administra conforme a las leyes

aplicables a la materia, liberando a **"EL MUNICIPIO"** toda responsabilidad relacionada con el mismo.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la legislación civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al momento de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. – "EL MUNICIPIO" en ningún supuesto será responsable, ante **"EL PRESTADOR"** o cualquier otra persona, de los daños o perjuicios que llegará a sufrir el equipo, material, personal, o cualquier otro elemento que sea necesario y utilizado para llevar a cabo **EL SERVICIO**, y que sea causado por caso fortuito, causa mayor o por terceros.

OCTAVA. – "EL PRESTADOR "se obliga, una vez emitido el comprobante fiscal descrito en la **cláusula cuarta** del presente contrato, a **no realizar la cancelación de este**, de lo contrario será acreedor a una pena convencional consistente en el **reintegro de los pagos realizados** por **"EL MUNICIPIO"** más un 25% sobre la cantidad reintegrada, a manera de indemnización.

NOVENA. – "EL PRESTADOR" se obliga a que **EL SERVICIO**, sea de la calidad pactada, con la duración establecida, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales, con los que cuenta aun y cuando no fueran mencionado en el presente contrato.

DECIMA. - "EL PRESTADOR" será responsable, de todos los gastos que resulten con motivo de las condiciones establecidas en el presente contrato; así como viáticos hospedajes, transporte, alimentos, propios o de las personas que para efecto de cumplir el objeto del presente contrato sean requeridas, así como de todos los bienes necesarios para la prestación de **EL SERVICIO**.

DECIMA PRIMERA. - Para el cumplimento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

DECIMA SEGUNDA. - Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA TERCERA. – "EL PRESTADOR" responderá por las lesiones y/ o daños y/ perjuicios que pueda ocasionar a terceros y/o a la población en general en el ejercicio de su actividad en todas las vertientes del espectáculo que ejecutará, y para efectos de cumplir con cualquier reclamo de responsabilidad civil, autoriza a **"El MUNICIPIO"**, a disponer del saldo del pago pactado en el presente contrato; y en caso de que la citada cantidad resulte insuficiente para liquidar afectaciones, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a responder con todo su patrimonio por los daños y perjuicios que se pudieran causar a la población civil y/o de sus bienes, por cualquier siniestro o

accidente con motivo de la instalación y/o ejecución del servicio y/o espectáculo motivo de este instrumento.

DECIMA CUARTA. – En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "**EL PRESTADOR**", el Municipio podrá dar por rescindido el presente contrato, sin responsabilidad para este, y con una pena convencional para "**EL PRESTADOR**", del 25% sobre la cantidad descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, de igual forma se obliga a realizar la devolución de las cantidades que se hubieran entregado por concepto de adelantos o anticipos.

DECIMA QUINTA. – "EL MUNICIPIO" a través de los representantes de la Dirección De Reglamentos Espectáculos y Comercio, Protección Civil, o de quien esta designe, tendrá derecho a supervisar los trabajos y podrá hacer las observaciones pertinentes relacionadas con el desarrollo, instalación y ejecución del objeto del presente instrumento, sin que esto exima a "**EL PRESTADOR**" de su responsabilidad objetiva y directa respecto a la instalación y ejecución del espectáculo objeto del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. – Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

DECIMA SÉPTIMA. –Ambas partes están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por duplicado al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a **20 días del Mes de octubre del año 2022.**

"EL MUNICIPIO"

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN

"EL PRESTADOR"

C. [redacted]

ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL

L.A.E. VÍCTOR A. FALCON LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL

L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

TESTIGO DE ASISTENCIA